

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2016-00219

Previo a resolver la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante de fijar fecha para llevar a cabo el remate¹, es pertinente señalar que, una vez revisadas las anotaciones procesales surtidas se observa que el avalúo obrante en el plenario fue elaborado el 24 de enero de 2023² y de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, cuando haya transcurrido más de un año podrá aportarse un nuevo dictamen, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días allegue avalúo actualizado del inmueble objeto de división, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 050
fijado el 18 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b56acbf4bab7ca49a230d5313763bda984caadcd88a953d06f279f57a75c55
Documento generado en 17/04/2024 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 027
² Archivo 014